



## Anuncio de reintegro

Fecha de publicación: 21 de junio de 2021

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2018/2019**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 17 de junio de 2021, adoptó la siguiente resolución:

**“Asunto: Reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019.**”

### ANTECEDENTES

I.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó, con fecha 9 de abril de 2021, resolución de inicio de reintegro de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019. Conforme ello, se dispuso en el apartado Primero de la parte dispositiva de dicha resolución lo siguiente:

“**Primero.-** Iniciar expediente de reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga y copa de fútbol base, temporada 2018/2019, a las entidades deportivas que se citan a continuación por los importes y motivos que se detallan:

- a) Club Deportivo Gara (expediente nº 19), con CIF G38326781, reintegro total de la subvención concedida (2.403,70 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar la misma.
- b) Club Deportivo Vera (expediente nº 24), con CIF G38307617, reintegro parcial de la subvención concedida (2,74 €) más los correspondientes intereses de demora, toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
24	C.D. VERA	G38307617	480,74 €	478,00 €	2,74 €

c) Club Deportivo La Salle San Idefonso Tenerife (expediente nº 58), con CIF G38689923, reintegro total de la subvención concedida (3.845,93€) más los correspondientes intereses de demora al no justificar debidamente la subvención concedida.

d) Club Deportivo Colegio Hispano Británico (expediente nº 59), con CIF G38922944, reintegro total de la subvención concedida (1.922,96 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar la subvención concedida.

e) Club Deportivo Valle Guerra (expediente nº 67), con CIF G38258497, reintegro parcial (602,07 €) de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora, toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida:

Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
67	C.D. VALLE GUERRA	G38258497	3.365,19 €	2.763,12 €	602,07 €

f) Unión Deportiva Orotava (expediente nº 103), con CIF G38024642, reintegro total de la subvención concedida (2.884,44 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar debidamente la subvención concedida.”

**II.-** En la citada Resolución se le concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 14 de abril al 5 de mayo de 2021) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. A este respecto:

- El Club Deportivo Gara (expediente nº 19) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

- El Club Deportivo Vera (expediente nº 24) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





- El Club Deportivo La Salle (expediente nº 58) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

- El Club Deportivo Colegio Hispano Británico (expediente nº 59) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

- El Club Deportivo Valle Guerra (expediente nº 67) presenta, dentro del plazo de alegaciones, escrito manifestando que la subvención concedida fue justificada en plazo y que con fecha 20 de diciembre de 2019 realizó transferencia voluntaria por importe de 602,07 € (se adjunta el justificante de la transferencia) a la cuenta del Cabildo, siendo registrada la misma en la oficina del Cabildo de Tacoronte.

- La Unión Deportiva Orotava (expediente nº 103) presenta, dentro del plazo de alegaciones, declaración justificativa de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (Anexo IV).

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### Primero.- Análisis de las alegaciones presentadas.

• Dado que el Club Deportivo Gara (exp. nº 19) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (2.403,70 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 9 de abril de 2021:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
28/10/19	31/12/19	65	3,750%	16,05	2.403,70
01/01/20	13/03/20	73	3,750%	18,03	2.403,70
01/06/20	31/12/20	214	3,750%	52,85	2.403,70
01/01/21	17/06/21	168	3,750%	41,49	2.403,70
TOTAL				128,42	

• Dado que el Club Deportivo Vera (exp. nº 24) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención concedida (2,74 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 9 de abril de 2021:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
28/10/19	31/12/19	65	3,750%	0,02	2,74
01/01/20	13/03/20	73	3,750%	0,02	2,74

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





01/06/20	31/12/20	214	3,750%	0,06	2,74
01/01/21	<b>17/06/21</b>	168	3,750%	0,05	2,74
<b>TOTAL</b>				<b>0,15</b>	

• Dado que el Club Deportivo La Salle San Idefonso Tenerife (exp. nº 58) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (3.845,93 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 9 de abril de 2021:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
<b>28/10/19</b>	31/12/19	65	3,750%	25,68	3.845,93
01/01/20	13/03/20	73	3,750%	28,84	3.845,93
01/06/20	31/12/20	214	3,750%	84,56	3.845,93
01/01/21	<b>17/06/21</b>	168	3,750%	66,38	3.845,93
<b>TOTAL</b>				<b>205,46</b>	

• Dado que el Club Deportivo Colegio Hispano Británico (exp. nº 59) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro, se deberá de reintegrar la subvención concedida (1.922,96 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 9 de abril de 2021:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
<b>28/10/19</b>	31/12/19	65	3,750%	12,84	1.922,96
01/01/20	13/03/20	73	3,750%	14,42	1.922,96
01/06/20	31/12/20	214	3,750%	42,28	1.922,96
01/01/21	<b>17/06/21</b>	168	3,750%	33,19	1.922,96
<b>TOTAL</b>				<b>102,73</b>	

• En relación a la devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por el Club Deportivo Valle Guerra (expediente nº 67), si bien se acepta la misma, se han de calcular los correspondientes intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención (28 de octubre de 2019) hasta la fecha de la devolución voluntaria realizada (20 de diciembre de 2019):

fecha de abono	Devolución	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
<b>28/10/19</b>	<b>20/12/19</b>	54	3,750%	3,34	602,07
<b>TOTAL</b>				<b>3,34</b>	

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





- En relación a la documentación justificativa presentada por la Unión Deportiva Orotava (expediente nº103), si bien se comprueba por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, conlleva el inicio de procedimiento sancionador al presentarse la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.

- En relación al procedimiento del cálculo de los correspondientes intereses de demora, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma.

### **Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





### **Tercero.- Causas de reintegro.**

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019, en su apartado i), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones”

La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.i).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
- i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
  - ii) *Abandono de la competición antes de la finalización de la temporada, salvo causas extraordinarias debidamente acreditadas a juicio del Cabildo de Tenerife.*
  - iii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente., cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
  - iv) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
- i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
  - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
  - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.”*

#### **Cuarto.- Procedimiento de reintegro.**

*El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).*

#### **Quinto.- Ordenación e instrucción.**

*El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.*

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





**Sexto.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a la Unión Deportiva Orotava, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de la justificación presentada.

**Séptimo.-** Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		







reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

**Octavo.- Competencia aprobación justificaciones.**

De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

**Noveno.- Competencia sanciones.**

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

**Décimo.- Competencia reintegros.**

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, corresponde a la Consejera Insular la competencia del reintegro.

A este respecto, cabe señalar lo manifestado en el informe del Servicio Administrativo de Deportes de fecha 26 de abril de 2021 aclaratorio al informe evacuado por la Intervención General:

“En cuanto a la discrepancia manifestada por la Intervención General en relación al órgano competente para exigir el reintegro de subvenciones cabe informar que, recientemente, al elevar propuesta de reintegro al Consejo de Gobierno insular respecto a otra línea de subvención de esta Área, se dejó el asunto sin aprobar, motivando dicha decisión en que el órgano competente para aprobar los reintegros, a raíz de la desconcentración que contemplan las Bases de Ejecución para el presente ejercicio es el Consejero/a-Director/a insular del Área. Sobre esta cuestión, cabe añadir lo siguiente:

La desconcentración es la técnica por la que mediante norma expresa se traspasa la titularidad de las competencias de un órgano superior a otro inferior (sea central o periférico) dentro de un mismo Ente público, cuya finalidad es descongestionar el trabajo de los órganos superiores,

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





provocando pérdida de poder y competencias, ya que la cesión de competencias es definitiva.

*El concepto y la técnica es introducida por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, cuya Exposición de Motivos lamentaba “la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores [...] aconsejando el traspaso de competencias de unos a otros [...] en beneficio tanto de la Administración Pública como de los particulares”. Asimismo, la Disposición Adicional segunda cifraba los objetivos en “acelerar los procedimientos, conceder a órganos inferiores centrales y delegados provinciales o locales la potestad de resolver en vía administrativa, y con el fin de reducir la materia propia de la competencia de los órganos superiores”.*

*La desconcentración puede operar en cualquier Administración, tanto territorial como institucional, siempre que se dé una ordenación jerárquica que permita ese trasvase de competencias con carácter permanente de un órgano superior a otro inferior.*

*La desconcentración, a pesar de haber sido considerada como sucedáneo autoritario y centralista de la descentralización, tiene una virtualidad política muy notable y trascendental, ya que el desplazamiento en sentido descendente de las potestades públicas supone la traslación de éstas, desde los titulares de los cargos de nombramiento político (Ministros, Subsecretarios, Directores Generales) a los componentes de la burocracia profesional, los funcionarios. Puede suponer pues, algo más que un reajuste normativo de las competencias y entrañar un cambio cuantitativo del origen y status de las personas que han de desempeñar las competencias objeto de la misma.*

*La LRJSP ha recogido la técnica de desconcentración sin definirla ni regularla, remitiéndose a las normas que la prevean: “la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes en los términos y requisitos que prevean las normas de atribución de competencias”.*

*No debe confundir la desconcentración, que se hace en función de normas que establecen una nueva reordenación de las competencias a favor de otros órganos del mismo ente de manera estable, y que se impone a la voluntad tanto del órgano superior como del inferior, con la delegación interorgánica, que tiene carácter episódico y que se lleva a cabo por decisión del órgano superior, pudiendo ser revocada en cualquier momento.*

*Conforme a las Bases de Ejecución para el 2021, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia*

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





para resolver los reintegros se encuentra actualmente desconcentrada en los Consejeros/as-Directores/as Insulares de Área.”

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aceptar la devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por el Club Deportivo Valle Guerra (exp. nº 67), con CIF G38258497, por importe de SEISCIENTOS DOS EUROS CON SIETE (602,07 €), conforme la Resolución de inicio de expediente de reintegro de fecha 9 abril de 2021.

**Segundo.-** Reconocer el derecho de cobro al Club Deportivo Valle Guerra (exp. nº 67), con CIF G38258497, por importe de TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3,34 €), en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de la devolución voluntaria realizada, con cargo a aplicación presupuestaria 3930000:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
20	Club Deportivo Valle Guerra	G38258497	Intereses de demora subv. fútbol base 2018/2019	3,34 €	2021-002912

**Tercero.-** Aceptar y aprobar la documentación justificativa presentada por la Unión Deportiva Orotava (expediente nº 103), con CIF G38024642, dentro del periodo de alegaciones, correspondiente a la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de fútbol base, temporada 2018/2019.

**Cuarto.-** Iniciar procedimiento sancionador a la Unión Deportiva Orotava (expediente nº 103), con CIF G38024642, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €).

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

**Quinto.-** Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio de Deportes.

**Sexto.-** Dar audiencia por un plazo de quince días hábiles a la Unión Deportiva Orotava al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, el acuerdo de iniciación sancionador se considerará propuesta de resolución del procedimiento.

**Séptimo.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de reintegro total de las subvenciones concedidas para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019, al no justificar debidamente la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
19	Club Deportivo Gara	G38326781	Reintegro subv. fútbol base 2018/2019	2.403,70 €	2021-002914
58	Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife	G38689923	Reintegro subv. fútbol base 2018/2019	3.845,93 €	2021-002915
59	Club Deportivo Colegio Hispano Británico	G38922944	Reintegro subv. fútbol base 2018/2019	1.922,96 €	2021-002917

**Octavo.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019, hasta la fecha de adopción de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
19	Club Deportivo Gara	G38326781	Intereses de demora subv. fútbol base 2018/2019	128,42 e	2021-002918

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





58	Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife	G38689923	Intereses de demora subv. fútbol base 2018/2019	205,46 €	2021-002919
59	Club Deportivo Colegio Hispano Británico	G38922944	Intereses de demora subv. fútbol base 2018/2019	102,73 €	2021-002920

**Noveno.-** Reconocer el derecho de cobro al Club Deportivo Vera (expediente nº 24), con CIF G38307617, por importe de DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (2,74 €), en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Beneficiario	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
24	Club Deportivo Vera	G38307617	Reintegro parcial subv. fútbol base 2018/2019	2,74 €	2021-002921

**Décimo.-** Reconocer el derecho de cobro al Club Deportivo Vera (expediente nº 24), con CIF G38307617, por importe de QUINCE CÉNTIMOS (0,15 €), en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de adopción de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
24	Club Deportivo Vera	G38307617	Intereses de demora subv. fútbol base 2018/2019	0,15 €	2021-002922

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		





**Undécimo.- Plazo de ingreso:**

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**Duodécimo.-** La deuda y las sanciones deberán ser ingresadas en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

**Décimo tercero.-** Ordenar la publicación de las presentes sanciones y reintegros de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Décimo Cuarto.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”

**Documento firmado electrónicamente**

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/06/2021 11:36:08
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ETiuRQSKmc3LYnCAzidQg==</a>		

